



## SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL

### **REGLAMENTO ORGÁNICO PARA EL EJERCICIO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE JUÁREZ, N.L.**

ARTÍCULO 22.- La Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal depende directamente del Presidente Municipal y le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

Recaudar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y contribuciones especiales municipales, así como las participaciones federal y estatal, e ingresos extraordinarios que se establecen a favor del Municipio;

Dar cumplimiento a los convenios de coordinación fiscal;

Llevar cabo los programas que le corresponden en el contexto del Plan Municipal de Desarrollo;

Planear y elaborar los presupuestos anuales de Ingresos y Egresos, a fin de presentarlos al Ayuntamiento para su aprobación, por conducto del Presidente Municipal;

Previo acuerdo del Presidente Municipal, someter a la aprobación del Ayuntamiento trimestralmente los estados financieros de la administración municipal;

Previo acuerdo del Presidente Municipal, someter a la aprobación del Ayuntamiento, la glosa de las cuentas del Ayuntamiento anterior; la cuenta anual municipal del ejercicio fiscal anterior, así como el programa financiero de la deuda pública y su forma de administrarla;

Supervisar en coordinación con la Secretaría de Administración y Desarrollo Económico que el manejo y ejercicio de los presupuestos municipales se lleve a cabo conforme a los programas establecidos;

Custodiar y concentrar los fondos, garantías de terceros y valores financieros del Municipio;

Vigilar el correcto gasto presupuestal de acuerdo a los planes y programas del Municipio;

Asistir a las sesiones del Ayuntamiento de Juárez;

Intervenir en la adquisición y enajenación de bienes muebles e inmuebles que lleve a cabo el Municipio, y vigilar que dichas operaciones se ajusten a las disposiciones legales;

Participar en la celebración de los contratos mediante los cuales se otorgue a terceros el uso o goce de bienes inmuebles del dominio municipal;

Determinar los bienes muebles e inmuebles que por sus condiciones no cumplan con los requisitos mínimos indispensables en el servicio;

Conducir y vigilar el funcionamiento de un sistema de información y orientación fiscal para los causantes municipales;

Intervenir, en coordinación con el Síndico Segundo, en los juicios de carácter fiscal que se ventilen ante cualquier tribunal, en representación del erario de Juárez, cuando tenga interés la hacienda pública municipal;

Otorgar la revalidación de la anuencia municipal en materia de alcoholes, previa solicitud en la cual el solicitante acredite no tener adeudos fiscales municipales y haber realizado el pago de derechos correspondientes; y



Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables, así como las acciones propias de su función que le sean asignadas por el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 23.- Para el cumplimiento de las funciones que le son encomendadas a la Tesorería Municipal, le estarán adscritas, cuando menos, las siguientes Direcciones:

Dirección de Ingresos;  
Dirección de Egresos;  
Dirección de Contabilidad, Cuenta Pública y Planeación Presupuestal;  
Dirección de Patrimonio; y  
Dirección de Adquisiciones.

De igual forma, para el despacho de los asuntos de su competencia, el Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, se podrá auxiliar de las Sub-direcciones, Coordinaciones, Jefaturas y demás personal necesario para el buen funcionamiento de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

Las funciones de las Direcciones en mención y el personal que se encuentre bajo su dirección, que les sean encomendadas por el presente reglamento, alguna disposición normativa o mediante acuerdo delegatorio de facultades, podrán ser ejercidas de forma directa por el Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, cuando así lo estime pertinente.